

EDICTO N° 019
DE FECHA 11 DIC 2019

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y en el numeral 6, del artículo 13, de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER

Que en el expediente No. **0256-20** se ha proferido la Resolución No. 001808 del 08 de mayo de 2014 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO NO. 0256-20**” y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Perfeccionar la Cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de concesión minera radicado No. **0256-20**, que le corresponden a los señores ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA a favor de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. - Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez inscrita en Registro Minero Nacional la presente Resolución, ténganse como titular del contrato de concesión minera radicado No. **0256-20**, a la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase una copia del mismo a la Gerencia de Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA y la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S. con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

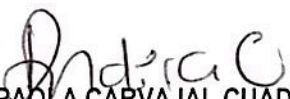
ARTÍCULO QUINTO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 5:00 p.m.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Coordinadora Punto de Atención Regional de Valledupar

019
11 DIC 2019

Proyectó: Nathalia Orozco T.

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1808 08 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0256-20"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que el día 11 de julio de 2005 el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y el señor EDUARDO FRANCISCO ARIAS ALMENARES, suscribieron el Contrato de Concesión No. 0256-20, para la Exploración-Explotación de un yacimiento de Hierro, Roca o Piedra Caliza en Bruto y Barita, en un área de 550 hectáreas, en jurisdicción de los municipios de Curumani y Chimichagua, Departamento del Cesar, por el término de (33) años, contados a partir del 28 de julio de 2005. (Folios. 31-42)

Que por medio de la Resolución No. 00112-20 del 9 de octubre de 2006, se autorizó y cedieron los derechos del contrato de concesión No. 0256-20 a favor de la sociedad ASUNTOS MINEROS DEL CESAR, con una participación del ochenta y ocho por ciento (88%) y del señor PABLO JOSÉ SALCEDO VISBAL, con una participación del doce por ciento (12%), inscrita en el Registro Minero Nacional el 5 de diciembre de 2006. (Folios 105-106)

Que el 9 de noviembre de 2009, se revocó la Resolución No. 00112-20 del 9 de octubre de 2006 y se ordenó la desanotación de la Resolución No. 00112. La Revocatoria del acto se inscribió en Registro Minero Nacional el 24 de junio de 2010. (Fis. 354-358)

Que con resolución No. 001159 del 2 de agosto de 2011, la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar inició el trámite establecido en el artículo 111 de la ley 685 de 2001, para la subrogación de derechos del Contrato de Concesión No. 0256-20 a favor de los señores FLOR ARIAS RIVERA y RICHARD IVAN ARIAS RIVERA y, de los menores MATIAS Y EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO, representados por su señora madre NELVY ROSA PEDROZO SANCHEZ, en calidad de herederos del señor EDUARDO ARIAS ALMENARES. En esta misma resolución se requirió a la señora NELVY PEDROZO SANCHEZ, en calidad de compañera supérstite y representante de los menores MATIAS Y EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO y a los señores FLOR ARIAS RIVERA y RICHARD IVAN ARIAS RIVERA en calidad de herederos del señor EDUARDO ARIAS ALMENARES para que allegaran el registro civil de nacimiento de los menores, prueba de la existencia de la unión marital de hecho de conformidad con el artículo 2º de la ley 979 de 2005, el FBM semestre I de 2011, el pago del canon superfuero anualidad 2011 y la reposición de la póliza minero ambiental; para el cumplimiento de lo anterior se concedió el término de tres meses contados a partir de la notificación de ese pronunciamiento, so pena de entender desistido el trámite de subrogación de derechos. (Folios. 543-548)

Resolución No. 1 0 8 MAYO 2014

Hoja No. 2 de 5

"Por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión Minera No. 0256-20"

Que a través de resolución No.000162 del 12 de agosto de 2011, la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar corrigió la resolución No.00159 del 2 de agosto de 2012, en lo relacionado con que el nombre correcto era FLOVER ARIAS RIVERA y no FLOR ARIAS RIVERA (Folios. 556-557)

Que mediante resolución No. 000196 del 11 de noviembre de 2011, la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar subrogó los derechos del señor EDUARDO FRANCISCO ARIAS ALMENARES dentro del Contrato de Concesión No. 0256-20, a favor de los señores RICHARD IVÁN ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, MIGUEL EDUARDO ARIAS RIVERA y, los menores MATIAS ARIAS PEDROZO y EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO representados por su señora madre NELVY ROSA PEDROSA SANCHEZ. (Folios. 624-630)

Que mediante Resolución No. 003382 del 11 de Julio de 2013, se adicionó el contenido de la Resolución No. 000196 del 11 de julio de 2013, en la cual se decidió excluir del Contrato de Concesión No. 0256-20, al señor EDUARDO ARIAS ALMENARES y de igual forma se decidió otorgar la subrogación de los derechos y obligaciones, a favor de FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, y, los menores MATIAS ARIAS PEDROZO y EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO, representados legalmente por su señora madre NELVY ROSA PEDROZO SANCHEZ, inscrita en el Registro Minero Nacional el 6 de diciembre de 2013. (Folios. 786-788 y 857)

Que mediante radicado No. 20135000094782 del 03 de abril de 2013, el Doctor IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ, solicitó la celeridad en el trámite de subrogación de derechos en el Contrato de Concesión No. 0256-20, a favor de las señoras MILENA ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA. (Folios. 812 – 813)

Que mediante escrito con radicado No. 2210 del 14 de diciembre de 2012, las señoras KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA, en calidad de nietas del señor EDUARDO FRANCISCO ARIAS ALMENARES, solicitaron ante la Gobernación del Cesar la subrogación de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0256-20, teniendo en cuenta el fallecimiento de su padre, el señor JHON ARIAS RIVERA, para lo cual anexaron registros civiles de nacimiento y de defunción. (Folios. 829-838).

Que mediante escrito con radicado No. 2211 del 14 de diciembre de 2012, las señoras MILENA ARIAS y ANA TEOTISTE ARIAS, en calidad de hijas del señor EDUARDO FRANCISCO ARIAS ALMENARES, solicitaron ante la Gobernación del Cesar la subrogación de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0256-20, para lo cual anexaron registros civiles de nacimiento y de defunción. (Folios. 839-845).

Mediante resolución 003607 del 21 de agosto de 2013, la Autoridad Minera otorgó la subrogación de los derechos y obligaciones emanados dentro del contrato de concesión N° 0256-20 a favor de las señoras MILENA ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA y KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA, estas dos últimas en representación de su fallecido padre, el señor JHON ARIAS RIVERA. (Folios 860-861)

Que por medio de la Resolución No. 5095 del 19 de noviembre de 2013, se aceptó el desistimiento del proceso de subrogación de derechos del contrato de concesión N° 0256-20 y 0324-20, presentado por la señora NELVYS ROSA PEDROZA SANCHEZ, obrando en representación de los menores MATIAS ARIAS PEDROZO y EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO. En la misma resolución se establece que:

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedaran como titulares del Contrato de Concesión No. 0324-20 los señores los señores FLOVER ARIAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.012.366; RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 77.032.902, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 49.762.917; MIGUEL ARIAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 77.023.851; MILENA ARIAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.206.902; ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 43.007.826 y las señoras KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.648.588 y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.065.629.061, en representación de su fallecido padre, el señor JHON ARIAS RIVERA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo" y ***ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente resolución remítase a la

Resolución No. **1808** 08 MAYO 2014

Hoja No. 3 de 5

"Por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión Minera No. 0256-20"

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO, para que se proceda a la respectiva anotación en el REGISTRO MINERO NACIONAL, igualmente para que se inscriba la resolución 3382 del 11 de julio de 2013". (Folios 893-895)

Que la Resolución No. 5095 del 19 de noviembre de 2013 quedó ejecutoriada y en firme el 21 de noviembre de 2013. (Fl. 906)

Que por medio de la Resolución No. 5178 del 6 de diciembre de 2013, se corrige la resolución No. 5095 del 19 de noviembre de 2013 en el sentido de: **"ARTICULO PRIMERO.-** Corregir el artículo segundo de la resolución N° 005095 el cual quedara de la siguiente forma: **ARTICULO SEGUNDO:** Quedaran como titulares del Contrato de Concesión No. 0256-20 los señores FLOVER ARIAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.712.366; RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.032.902; GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.762.917; MIGUEL ARIAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.023.851; MILENA ARIAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.206.902; ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.007.826 y las señoras KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.586 y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.629.061, en representación de su fallecido padre, el señor JHON ARIAS RIVERA". La Resolución No. 5178 fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 6 de diciembre de 2013. (Folios. 916-918)

Que con radicado No. 20135000419342 del 9 de diciembre de 2013, los titulares del Contrato de Concesión Minera No. 0256-20, presentaron aviso de cesión de derechos a favor de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ. (Folios. 919-921)

Que el 10 de diciembre de 2013, con radicado No. 20135000420922, se presentó el contrato de cesión de derechos mineros, suscrito por los titulares y la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S. (Folios. 922-926)

En concepto técnico PARV-397 del 7 de mayo de 2014, se concluye que: "(...) **3.10** Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0256-20 se puso a paz y salvo en lo que respecta a pago de canon y póliza, y presentó los FBM anual 2011, 2012 y 2013, se considera que se encuentra al día para efecto de la cesión solicitada (...)"

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de concesión minera No. 0256-20, que le corresponden a los señores ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA a favor de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) * (Subraya y cursiva fuera de texto).

4

Resolución No. 1808 08 MAYO 2014

Hoja No. 4 de 5

"Por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión Minera No. 0256-20"

Los titulares cumplieron con esta obligación ya que el aviso de la cesión de derechos fue presentado el 9 de diciembre de 2013 y el contrato de cesión presentado ante la autoridad minera el 10 del mismo mes y año.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que la sociedad cesionaria y su representante legal, no registran inhabilidades.

Se revisó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad y ésta cumple con la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001 la capacidad para contratar exigida en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001, establece:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo al concepto técnico PARV-397 del 7 de mayo de 2014, el cual concluyó que el título para efectos de la cesión se encuentra al día con las obligaciones, se procederá a la aprobación de la cesión de derechos mineros de la totalidad de los derechos mineros del contrato de concesión minera radicado No. 0256-20, que le corresponden a los señores ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA a favor de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Perfeccionar la Cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de concesión minera radicado No. 0256-20, que le corresponden a los señores ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA a favor de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez inscrita en Registro Minero Nacional la presente Resolución, ténganse como titular del contrato de concesión minera radicado No. 0256-20, a la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase una copia del mismo a la Gerencia de Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA

Resolución No 1808

Hoja No. 5 de 5

"Por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión Minera No. 0256-20"

OSSA y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA y la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., con Nit. 900.426.149-2, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyecto: BEYV-Abogado GENTM
Probo: Abogado GENTM
Vo Bo: Coordinador PARValledupar

